



Sr Claudio Jara

APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE
ESTACIONAMIENTO CELEBRADO ENTRE
LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
Y DON CHRISTIAN ROBERTO POBLETE
SAAVEDRA.

SANTIAGO, 1 - JUN 2009

RESOLUCION EXENTA N° 203 VISTO : Visto : las necesidades del Servicio;
lo dispuesto en el DFL. 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del
Ministerio de Agricultura; en el artículo 21 de la ley N° 18.575; la ley N° 19.886; el
decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y la Resolución N°
1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO :

Que, la Subsecretaría de Agricultura no dispone de lugares de estacionamiento para los vehículos de su propiedad, una vez finalizada la jornada de trabajo.

Que, en virtud de lo anterior se hace imprescindible arrendar un box de estacionamiento para vehículos asignados al Gabinete del señor Subsecretario, que reúna las condiciones de seguridad y esté cercano al domicilio del conductor, el que en muchas ocasiones debe atender a las autoridades hasta altas horas de la noche y en otras oportunidades salir de madrugada.

Que, el propietario del estacionamiento es un particular y no se encuentra inscrito en el portal Mercadopúblico, por lo que se hace necesario un trato directo.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el contrato suscrito entre la Subsecretaría de Agricultura y Christian Roberto Poblete Saavedra, de fecha 20 de Mayo de 2009, por el cual aquel arrienda a ésta un estacionamiento en el interior del edificio de calle Moneda N° 2155, Comuna de Santiago, signado con el número 43, cuyas cláusulas esenciales son las siguientes:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO ENTRE
CHRISTIAN ROBERTO POBLETE SAAVEDRA Y LA SUBSECRETARIA DE
AGRICULTURA**

En Santiago de Chile, a 20 de Mayo de 2009, entre don Christian Roberto Poblete Saavedra, C.I 6.591.921-4, domiciliado en calle Moneda 2155, departamento N° 604, Santiago, en adelante el Arrendador y la Subsecretaría de Agricultura, representada por don Reinaldo Ruiz Valdés, Subsecretario de



Agricultura, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 40, piso 5, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El Arrendador da en arrendamiento a la Subsecretaría de Agricultura, quien acepta para sí, el estacionamiento N° 43, de calle Moneda N° 2155, Comuna de Santiago, a contar del 20 de mayo de 2009 y hasta el 31 de Diciembre de 2009.

SEGUNDO: La renta de arrendamiento del box será de \$ 35.000.-, el pago debe realizarse en forma anticipada, con cheque nominativo a nombre de Christian Roberto Poblete Saavedra, o depositar en la Cuenta Corriente N° 000-12384-06 del Banco de Chile.

TERCERO: La renta se reajustará cada seis meses en la misma variación que experimenta el IPC en relación a un período de seis meses, como los recibos se emiten con un mes de anticipación va con retraso de un mes al último IPC conocido.

CUARTO: Se deja constancia que el presente contrato de arriendo rige a contar de la estipulada en cláusula primera.

El desahucio por ambas partes deberá darse a lo menos con un mes de anticipación al término del semestre, siendo los períodos mensuales. Este aviso debe darse por carta certificada o por mano con constancia de su recepción.

QUINTO: Queda estrictamente prohibido a la Subsecretaría de Agricultura:

- a) Ceder el arriendo sin autorización del arrendador.
- b) Hacer modificaciones en el estacionamiento.
- c) Colocar motos, bicicletas u otros vehículos de dos ruedas.
- d) Estacionar más de un auto en el box arrendado. Cualquiera infracción de alguno de estos puntos será causal de término de contrato.

SEXTO: La Subsecretaría se obliga a respetar el Reglamento de Copropiedad del Edificio.

SEPTIMO : El arrendador se reserva el derecho de impedir el acceso al estacionamiento o poner término al contrato en caso de atraso en el pago de la renta en uno o más meses.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
CYG

OCTAVO: Los pagos deberán hacerse por anticipado, en el primer mes, dentro de los diez días de recibido el aviso de pago.

NOVENO: El arrendador pondrá esmero en el cuidado y vigilancia del box que arrienda, en el sentido de que éste esté siempre disponible para el uso del vehículo de esta Subsecretaría.

DECIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO

PRIMERO: El presente contrato regirá desde la fecha de la resolución que lo aprueba y tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre del año 2009. Si ninguna de las partes diere aviso de desahucio del contrato con 30 días de anticipación mínima, éste se entiende renovado por seis meses y así sucesivamente por períodos iguales.

2.- PÁGUESE en la forma indicada en el artículo segundo de este contrato a Christian Roberto Poblete Saavedra, la suma de \$ 35.000, (treinta y cinco mil pesos).

3.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución al Subtítulo 22, ítem 09, asignación 001 del Presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura, correspondiente al año 2008.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


REINALDO RUÍZ VALDÉS
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO ENTRE
CHRISTIAN ROBERTO POBLETE SAAVEDRA Y LA SUBSECRETARIA DE
AGRICULTURA**

En Santiago de Chile, a 20 de Mayo de 2009, entre don Christian Roberto Poblete Saavedra, C.I 6.591.921-4, domiciliado en calle Moneda 2155, departamento N° 604, Santiago, en adelante el Arrendador y la Subsecretaría de Agricultura, representada por don Reinaldo Ruiz Valdés, Subsecretario de Agricultura, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 40, piso 5, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El Arrendador da en arrendamiento a la Subsecretaría de Agricultura, quien acepta para sí, el estacionamiento N° 43, de calle Moneda N° 2155, Comuna de Santiago, a contar del 20 de mayo de 2009 y hasta el 31 de Diciembre de 2009.

SEGUNDO: La renta de arrendamiento del box será de \$ 35.000.-, el pago debe realizarse en forma anticipada, con cheque nominativo a nombre de Christian Roberto Poblete Saavedra, o depositar en la Cuenta Corriente N° 000-12384-06 del Banco de Chile.

TERCERO: La renta se reajustará cada seis meses en la misma variación que experimenta el IPC en relación a un período de seis meses, como los recibos se emiten con un mes de anticipación va con retraso de un mes al último IPC conocido.

CUARTO: Se deja constancia que el presente contrato de arriendo rige a contar de la estipulada en cláusula primera.

El desahucio por ambas partes deberá darse a lo menos con un mes de anticipación al término del semestre, siendo los períodos mensuales. Este aviso debe darse por carta certificada o por mano con constancia de su recepción.

QUINTO: Queda estrictamente prohibido a la Subsecretaría de Agricultura:

- e) Ceder el arriendo sin autorización del arrendador.
- f) Hacer modificaciones en el estacionamiento.
- g) Colocar motos, bicicletas u otros vehículos de dos ruedas.
- h) Estacionar más de un auto en el box arrendado. Cualquiera infracción de alguno de estos puntos será causal de término de contrato.



SEXTO: La Subsecretaría se obliga a respetar el Reglamento de Copropiedad del Edificio.

SEPTIMO :El arrendador se reserva el derecho de impedir el acceso al estacionamiento o poner término al contrato en caso de atraso en el pago de la renta en uno o más meses.

OCTAVO: Los pagos deberán hacerse por anticipado, en el primer mes, dentro de los diez días de recibido el aviso de pago.

NOVENO: El arrendador pondrá esmero en el cuidado y vigilancia del box que arrienda, en el sentido de que éste esté siempre disponible para el uso del vehículo de esta Subsecretaría.

DECIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO

PRIMERO: El presente contrato regirá desde la fecha de la resolución que lo aprueba y tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre del año 2009. Si ninguna de las partes diere aviso de desahucio del contrato con 30 días de anticipación mínima, éste se entiende renovado por seis meses y así sucesivamente por períodos iguales

DECIMO

SEGUNDO:El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedado uno en poder de cada interesado.


CHRISTIAN ROBERTO POBLETE SAAVEDRA
ARRENDADOR


REINALDO RUIZ VALDES
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA